

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA EM-01/2023 CARGO DE JUEZ Y JUEZA

El Consejo la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 56, 57 fracción X, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento para el Examen de Méritos del Poder Judicial, en sus artículos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en sus artículos 8 fracción III, 65 y 66; así como los artículos 8 fracción VI, 26 y 27, del Reglamento Interior del Instituto de Especialización Judicial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano del Poder Judicial del Estado que tiene como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales, según lo establece el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

El artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (LOPJEZ) establece que la carrera judicial importa la determinación del sistema de ingreso en la judicatura y la forma como se obtiene el ascenso de ella.

Por su parte el numeral 62, fracción I, de la LOPJEZ dispone que el Consejo de la Judicatura vigilará e implementará los sistemas de selección, ingreso, formación, ascenso y retiro del servicio de la Judicatura.

A su vez, el artículo 8, fracción III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura dispone como atribución de este órgano colegiado la de establecer las medidas necesarias para propiciar la carrera judicial.

De igual manera, el artículo 66 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura preceptúa que para el desarrollo de la carrera judicial, el Pleno del Consejo observará las disposiciones generales conducentes, contenidas en el Título Cuarto, Capítulo II, de la Ley Orgánica, relativas a las condiciones para ejercer la función judicial.

SEGUNDO. De esta manera, bajo este marco normativo, se pone de manifiesto que el ingreso a la carrera judicial presupone la aprobación del examen de méritos, así mismo que entre los factores de ascenso para la carrera judicial, se encuentra el resultado del examen de méritos, de manera que no se puede ascender a ningún cargo superior cuando se carezca de algún requisito legal, lo anterior de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La no aprobación del examen de méritos por las personas que desempeñen el cargo con carácter interino, conlleva la falta de cumplimiento de los requisitos



legales para permanecer en el cargo que actualmente se ejerce con tal carácter interino.

Por otro lado se resalta que la aprobación del examen de méritos no conlleva ineludiblemente a que se hagan designaciones inmediatas en los cargos para los cuales se aspira, sino que tales designaciones se deben a las vacantes que puedan haber conforme a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y el orden de prelación que se determine por el Consejo conforme a las calificaciones en el examen de méritos obtenidas por los aspirantes, lo anterior de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En ese sentido el Consejo de la Judicatura considera pertinente instrumentar la aplicación de exámenes de méritos **a quienes aspiren a ingresar a la carrera judicial y concursar a los cargos judiciales de:** Juez o Jueza de Primera Instancia y en su caso Letrado en Materia Civil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar, Juez o Jueza en Materia Laboral, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Mercantil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, los sustentantes que resulten aprobados, integrarán parte de la reserva judicial; así mismo convocar a sustentar examen de méritos **a los funcionarios que hayan sido designados en sus cargos con nombramiento interino que actualmente ocupan el cargo de:** Juez o Jueza de Primera Instancia y en su caso Letrado en Materia Civil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar, Juez o Jueza en Materia Laboral, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Mercantil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio y Oral, y que no cuenten con el requisito de haber sustentado y aprobado el examen de méritos, pues es requisito indispensable para acceder a la categoría indicada sustentar y aprobar el examen de méritos ya sea antes de iniciar en el cargo o durante el desempeño del mismo; así mismo, convocar a sustentar el examen de méritos **a los funcionarios del Poder Judicial que deseen ascender en su oportunidad a los cargos judiciales de:** Juez o Jueza de Primera Instancia o Letrado en Materia Civil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar, Juez o Jueza en Materia Laboral, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Mercantil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, los sustentantes que resulten aprobados, integrarán parte de la reserva judicial.

TERCERO. En consecuencia el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en su sesiones de fechas del 19 de enero de 2023 en la que emitió el Acuerdo C-023/2023 relativo a la emisión de las convocatorias EM-01/2023, EM-02/2023 y EM-03/2023; y, del 03 de febrero de 2023 en la que emitió el Acuerdo C-026/2023 en el que se aprueban las modificaciones a las convocatorias EM-01/2023, EM-02/2023 y EM-03/2023 y con fundamento en los artículos 56, 57 fracción X, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento para el Examen de Méritos del Poder Judicial, en sus artículos 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en sus artículos 8 fracción III, 65 y 66; así como los artículos 8 fracción VI, 26 y 27, del Reglamento Interior del Instituto de Especialización Judicial acordó:

C O N V O C A R :

1. **A quienes aspiren a ingresar a la carrera judicial y concursar a los siguientes cargos judiciales:**
 - a) Juez o Jueza de Primera Instancia, y en su caso Letrados, en Materia Civil.



- b) Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar.
- c) Juez o Jueza en Materia Laboral.
- d) Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Mercantil.
- e) Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral.

En este supuesto los sustentantes que resulten aprobados, integrarán parte de la reserva judicial según lo establezca el Consejo de la Judicatura conforme a las disposiciones legales aplicables.

2. **A los funcionarios que actualmente ocupan el cargo de Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Civil, Juez o Jueza Letrada en Materia Civil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar, Juez o Jueza en Materia Laboral, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Mercantil, Juez o Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con nombramiento interino sujetos al debido proceso y que no cuenten con el requisito de haber sustentado y aprobado el examen de méritos y que aspiren a tener el nombramiento definitivo para el primer periodo Constitucional en el cargo que actualmente desempeñan**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 63, 66 y 95 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. A los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza que deseen **ascender en su oportunidad** a los cargos a que se refiere el numeral 1 de la presente convocatoria.

En este supuesto los sustentantes que resulten aprobados, integrarán parte de la reserva judicial según lo establezca el Consejo de la Judicatura conforme a las disposiciones legales aplicables.

A sustentar EXAMEN DE MÉRITOS conforme a las siguientes:

B A S E S:

I. DE LOS REQUISITOS.

De conformidad con los artículos 135 y 139 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, los aspirantes deberán satisfacer, los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener no menos de 25 años, el día de la designación;
3. Tener título oficial de abogado y haber ejercido la profesión tres años por lo menos;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
5. Contar con experiencia en materia de derecho comprobable con estudios o trayectoria laboral en el sector público o como abogado litigante en áreas

relacionadas con el derecho (No se tomará en cuenta la práctica profesional o pasantías).

6. Tener residencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral que antecede, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente en formato electrónico:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que manifieste lo siguiente:

- a. Su voluntad expresa de ser inscrito en el examen de méritos en la que solamente podrá elegir una categoría judicial mencionando la especialidad y su conformidad de someterse a los términos de la presente convocatoria.
- b. Bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenado por delito intencional, goza de buena reputación y no haber estado inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
- c. Bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes judiciales, por haber incurrido en conductas constitutivas de violencia familiar o cualquier otra agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal, ni tampoco ser persona deudora alimentaria morosa.
- d. Su consentimiento expreso para que sus datos personales sean transmitidos y publicados, lo cual se hará sólo en caso de ser necesario y en los términos de la ley.

El Formato está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1V-73sShWsE2BenK7WCpneUkiei7slfeA/view?usp=sharing>

2. El aspirante a ingresar a la carrera judicial conforme al punto 1 de esta convocatoria, deberá realizar un pago por concepto de cuota única de recuperación, por el monto de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) que será depositado en la cuenta 0112732726 a nombre del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la institución bancaria BBVA Bancomer, con CLABE 012078001127327261.

3. Currículum vitae, firmado por el interesado el cual deberá contener:

- a. Fotografía reciente.
- b. Nacionalidad.
- c. Fecha y lugar de nacimiento.
- d. Domicilio particular.
- e. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de su consulta habitual.



- f. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de la licenciatura, indicando la fecha de conclusión, universidad, escuela o facultad donde curso.
 - g. Trayectoria laboral, y en su caso actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica de los últimos cinco años.
4. Los documentos que las y los aspirantes deberán anexar a su formato electrónico de inscripción son los siguientes:
- a. Acta de nacimiento.
 - b. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte).
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - d. Título profesional de licenciatura y en su caso de especialidades y posgrados (por ambos lados), constancias de cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional.
 - e. Cédula profesional de licenciatura (por ambos lados).
 - f. Copia de nombramiento interino de Juez o Jueza o en su caso copia del nombramiento como funcionario del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - g. En caso de no ser originario del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá presentar una constancia emitida por la autoridad correspondiente que acredite su residencia en el Estado.

Los documentos deberán ser escaneados en formato PDF y en un solo archivo. No se aceptarán copias fotostáticas, ni fotografías, documentos en archivo por separado o por vía distinta a la del sistema de inscripción.

III. DE LA INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN.

El período de inscripción a que se refiere esta convocatoria será del 19 de enero al 13 de febrero de 2023 hasta las 20:00 horas. El envío de la documentación solicitada será del 15 al 23 de febrero de 2023 hasta las 23:00 horas (horario ciudad de México).

La solicitud de inscripción deberá realizarse exclusivamente de manera virtual a través del portal de internet: <https://www.pjecz.gob.mx/> en el acceso a Examen de Méritos Convocatoria 01/2023.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a su solicitud durante el período del examen de méritos. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará integras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

IV. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Durante el período de inscripción, el interesado deberá:

- Ingresar al portal de internet: <https://www.pjecz.gob.mx/>
- Buscar el acceso Examen de Méritos Convocatoria 2023.
- Abrir la liga de registro y llenar el formato con los datos solicitados. Liga: <https://forms.gle/SsdWANPyBPjpdxbNA>



- **En el registro, la persona aspirante deberá señalar la materia en la cual participará.**
- El día 15 de febrero de 2023 durante el transcurso del día se les hará llegar a su correo electrónico proporcionado en el registro, el usuario, contraseña e instructivo para acceder a la plataforma del Sistema de Capacitaciones y Profesionalización para el envío de los documentos solicitados (<https://sicap.pjecz.gob.mx/>).
- Dentro de la plataforma SICAP encontrará el apartado para examen de méritos al cual deberá acceder para **adjuntar en un solo archivo en formato PDF los documentos solicitados del 15 al 23 de febrero hasta las 23:00 horas.**

Posterior a la revisión de los documentos se publicará la lista de admitidos en la página <https://www.pjecz.gob.mx/> en el acceso a Examen de Méritos Convocatoria 2023.

El Instituto de Especialización a través de la plataforma SICAP deberá integrar un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego enviará al Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, misma que será revisada en conjunto por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo, Oficialía Mayor y el Instituto de Especialización Judicial, con la colaboración de la Secretaría Técnica y de Transparencia.

El sistema electrónico de inscripción y envío de documentación se cerrará en la fecha y hora establecidas en el proceso de inscripción.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

Nota: En el supuesto en el que el sustentante requiera alguna modificación en el registro previo con motivo de esta convocatoria actualizada, es necesario que actualice su registro.

V. DE LA ADMISIÓN.

La Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo en conjunto con la Oficialía Mayor y el Instituto de Especialización Judicial analizarán los expedientes de los aspirantes y excluirá a quienes se encuentren en los supuestos del artículo 12 del Reglamento para el Examen de Méritos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, se contará con la colaboración de la Secretaría Técnica y de Transparencia.

Los motivos de exclusión no se harán públicos, salvo que así lo solicite el interesado.

Sólo serán considerados los aspirantes cuya solicitud satisfaga, al momento de su presentación, todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley para el cargo al que aspira, así como aquéllas que se reciban en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

Examinados los expedientes de los aspirantes, el Consejo publicará en los estrados de los órganos jurisdiccionales, así como en el portal de internet del Poder Judicial, la lista de los aspirantes que hubieren cumplido los requisitos.

A los aspirantes admitidos se les asignará un folio que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal proporcionado en el registro.



La publicación de la lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta, su no admisión al examen de méritos, con independencia de los motivos de tal determinación.

De manera conjunta, con la mencionada lista, el Consejo señalará el lugar y horarios en que el aspirante habrá de sustentar el examen correspondiente a la primera etapa de la fase de conocimientos.

VI. DE LOS TEMARIOS DE ESTUDIO.

Los temarios de estudio estarán disponibles en el portal de internet <https://www.pjecz.gob.mx/> en el acceso a Examen de Méritos Convocatoria 01/2023 y comprenden los temas propuestos por el Instituto de Especialización Judicial aprobados por el Consejo.

VII. DE LOS EXÁMENES.

Para los efectos de los artículos 62, fracción III, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los aspirantes que hayan reunido los requisitos y admitidos por el Consejo de la Judicatura, deberán sustentar los exámenes en las fases de evaluación de conocimientos, de valoración de aptitudes y de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Examen de Méritos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la presente convocatoria y en los acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Los aspirantes deberán presentarse treinta minutos antes del inicio del examen en todas las etapas del examen de méritos. Deberán identificarse para la presentación del examen en cada fase, con el folio y la contraseña que se les proporcione y, exclusivamente, con cédula profesional, pasaporte o credencial para votar con fotografía, vigentes. Sin este requisito no podrán presentar el examen en la fase respectiva. Una vez cerrado el registro, ningún sustentante podrá ingresar al examen.

El examen correspondiente a la primera etapa de la fase de conocimientos tendrá verificativo del 21 al 27 de marzo de 2023 en modalidad presencial o a distancia, el lugar y los horarios oportunamente se darán a conocer. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan determinarse fechas distintas por necesidades del servicio o logística.

Sólo aquellos aspirantes que aprueben la etapa o fase inmediata anterior podrán sustentar la siguiente.

DE LOS LINEAMIENTOS EN CADA FASE DEL EXAMEN.

1. FASE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

Se integra de 3 etapas, y sólo podrán presentar la inmediata posterior los aspirantes que obtengan calificación aprobatoria.

Para tales efectos, los temas de derecho que serán objeto de evaluación serán publicados en los términos previsto en la base VI de esta Convocatoria.

a. Primera Etapa. Consistirá en la evaluación escrita de los conocimientos, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de juez o jueza y se tendrá en consideración lo siguiente:



1. La modalidad en la que se realizará esta etapa de evaluación escrita (presencial o a distancia), el lugar y horarios correspondientes se determinará por el Consejo de la Judicatura y se dará a conocer en la lista de admitidos al examen de méritos.
2. El examen escrito se integrará por 120 reactivos, de opción múltiple, que tiene por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de Juez o Jueza en materia Civil, Familiar, Mercantil, Laboral y Penal según sea el caso. De los 120 reactivos, 30 reactivos corresponden a conocimientos generales del derecho, 60 reactivos a conocimientos generales de la materia y, 30 reactivos a conocimientos específicos de la materia.
3. En esta etapa de evaluación escrita no está permitido el uso de material de apoyo ni de ningún dispositivo electrónico.
4. Los aspirantes dispondrán de hasta 3 horas para responder la evaluación escrita.
5. Pasarán a la segunda etapa los participantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, que en ningún caso podrán ser menores a 80 puntos en una escala de 0 a 100 puntos.

La evaluación de la primera etapa tendrá como único objetivo determinar quiénes pasarán a la segunda etapa, sin que los resultados de aquella influyan en la evaluación final.

6. Una vez que se califiquen los exámenes escritos, los resultados se enviarán al Instituto y este a su vez los hará constar en un acta y se enviarán al Consejo de la Judicatura, quien dará a conocer la lista de los participantes que pasan a la segunda etapa, así como la modalidad (presencial o a distancia), fecha, lugar y hora.

b. Segunda Etapa. Relativa a la resolución de un caso práctico que podrá presentarse en el desempeño del cargo al que aspira y se tendrá en consideración lo siguiente:

1. La modalidad en la que se realizará esta etapa (presencial o a distancia), el lugar y horarios correspondientes se determinará por el Consejo de la Judicatura y se dará a conocer en la lista de los participantes que accedieron a esta etapa del examen.
2. En esta etapa, los participantes deberán elaborar un proyecto de sentencia de un juicio.
3. Para tal efecto el Instituto de Especialización Judicial, integrará el material correspondiente a los juicios y causas penales que servirán para la elaboración del proyecto de sentencia, y serán enviados al Consejo quien determinará cuáles serán los autorizados para ser resueltos por los sustentantes.
4. Los aspirantes podrán llevar consigo para esta etapa las leyes, códigos y demás elementos materiales que deberán ser autorizados por el Consejo de la Judicatura.
5. Para la elaboración del proyecto de sentencia los sustentantes deberán tomar en consideración lo siguiente:
 - a. Salvo el folio que sea asignado, no se podrá asentar en ninguna de las partes del proyecto nombre, firma o rúbrica de



la o el sustentante, o cualquier otro dato o seña o marca que lo identifique.

b. Se otorgará a los aspirantes un máximo de 6 horas para la elaboración del proyecto de sentencia.

c. En el proyecto de resolución el o la sustentante deberá destacar el planteamiento del problema jurídico a resolver y efectuar un análisis de las partes integrantes de la sentencia del juicio del caso práctico, desde que se tienen los autos vistos para resolver, antecedentes, consideraciones y puntos resolutive, de manera que exponga los argumentos que justifiquen la solución al caso, invocando las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables.

6. La evaluación estará a cargo de una Comisión integrada por, cuando menos tres miembros que designe el Consejo de la Judicatura. Para tal efecto el Instituto de Especialización Judicial remitirá de manera confidencial a dicha Comisión los proyectos de resolución elaborados por las y los sustentantes y tomarán en consideración para la evaluación los siguientes aspectos:

a. La aptitud del sustentante para proponer la resolución jurídicamente razonable, tendrá un valor máximo de 40 puntos.

b. Que la motivación utilice fuentes adecuadas y suficientes, argumentos coherentes y suficientemente sustentables, y se advierta pensamiento crítico, tendrá un valor máximo de 30 puntos.

c. La demostración del conocimiento de la técnica jurídica para fijar los efectos de la sentencia y que los puntos resolutive sean congruentes y exhaustivos en relación con los argumentos que se exponen en las consideraciones, tendrá un valor máximo de 30 puntos.

7. La calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos en una escala de 0 a 100 puntos. Sólo los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación mínima aprobatoria podrán presentar la siguiente etapa.

8. La calificación que se obtenga se hará constar en la boleta de evaluación, que para tales efectos entregue el Instituto de Especialización a la Comisión.

9. De la evaluación practicada se levantará un acta circunstanciada en la que se contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto de sentencia que formuló cada sustentante. El acta deberá contener el listado de calificaciones que otorgó cada integrante de la Comisión, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes, debiendo remitir dicha acta, así como los expedientes y constancias de cada sustentante al Instituto de Especialización Judicial.

10. El Instituto de Especialización Judicial elaborará un acta en la que se hará constar los resultados, debiendo remitir dicha acta al Consejo de la Judicatura quien dará a conocer la lista de los sustentantes que acreditaron esta etapa, así como la fecha, lugar y horarios en que se aplicarán la siguiente etapa.



c. Tercera Etapa. Relativa al examen oral. El sustentante expondrá de manera verbal los temas jurídicos listados en el temario publicado y se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Los temas se identificarán con un número, el cual se colocará al inicio del examen en una urna transparente, el sustentante elegirá al azar aquellos temas que expondrá en el momento que le corresponda sustentarlo.
2. La exposición se realizará ante una Comisión integrada por, cuando menos, tres miembros que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Durante 20 minutos como máximo, expondrá los temas que le corresponda.
4. Una vez concluida su exposición, cada integrante de la Comisión formulará las preguntas y repreguntas que considere necesarias.
5. Posteriormente los integrantes de la Comisión deliberarán y procederán a calificar tomando en consideración lo siguiente:
 - a. Desarrollo del tema y congruencia en la argumentación, tendrá un valor máximo de 40 puntos.
 - b. Acierto en las respuestas tendrá un valor máximo de 40 puntos.
 - c. Criterio jurídico en los casos de réplica tendrá un valor máximo de 20 puntos.
6. La calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos en una escala de 0 a 100 puntos. Sólo los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación mínima aprobatoria podrán presentar la siguiente fase.
7. La calificación que se obtenga se hará constar en la boleta de evaluación, que para tales efectos entregue el Instituto de Especialización a la Comisión.
8. De la evaluación practicada la Comisión levantará un acta circunstanciada en la que se contendrá la calificación definitiva asignada a cada sustentante. El acta deberá contener el listado de calificaciones que otorgó cada integrante de la Comisión, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes, debiendo remitir dicha acta, al Instituto de Especialización Judicial.
9. El Instituto de especialización Judicial elaborará un acta en la que se hará constar los resultados, debiendo remitir dicha acta al Consejo de la Judicatura quien dará a conocer la lista de los sustentantes que acreditaron esta etapa, así como la fecha, lugar y horarios en que se aplicará la siguiente Fase.

2. FASE DE VALORACIÓN DE APTITUDES:

En esta fase se evaluarán las aptitudes, actitudes, capacidades y competencias psicológicas y vocacionales de los aspirantes para desempeñar un cargo judicial y se tendrá en consideración lo siguiente:

1. La prueba psicológica será realizada por una institución especializada, según lo determine el Consejo. En el caso de que la aplicación de la prueba

genere algún costo este será cubierto por el sustentante en los términos que en su momento se determinen para tal efecto.

2. Los resultados que emita la institución será de dos tipos: acreditado o no acreditado.

3. Las pruebas, instrumentos y contenido de este examen serán confidenciales y solo se podrá dar a conocer al Consejo y en su caso al interesado previa solicitud.

4. El Consejo de la Judicatura dará a conocer la lista de los sustentantes que acreditaron esta fase.

3. FASE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS:

La evaluación de esta fase estará a cargo del Consejo de la Judicatura y consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado las fases previas de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una calificación de hasta 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor	Hasta 20 puntos ¹
Grado de Maestría	
Grado de Especialidad	
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional	Hasta 10 puntos ²
Trayectoria Profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia en la carrera y/o administración judicial	Hasta 60 puntos ³
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia de la presente convocatoria	
Antecedentes disciplinarios, conducta profesional y ética	Hasta 10 puntos

El Consejo podrá solicitar a los sustentantes en cualquier momento, dentro de esta fase la información y documentación que estime procedente y tendrá la facultad de verificar la certeza o autenticidad de los mismos.

¹ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el sustentante, b) reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados, y c) relación de grados académicos con la función jurisdiccional.

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado el sustentante, b) reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese realizado dichos cursos, c) número de años como docente y reconocimiento de las instituciones en donde tenga dicha experiencia.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: cargos de la carrera judicial que haya ocupado, b) número de años que haya permanecido en la carrera judicial, c) concursos de juez que hubiese acreditado, d) cargos públicos desempeñados, número de años, y e) número de años que se haya desempeñado como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia de la presente convocatoria.



Para analizar los antecedentes disciplinarios, serán hechos notorios para el Consejo aquellas resoluciones emitidas en la jurisdicción disciplinaria que hayan quedado firmes. Para tal efecto, podrá recabar las constancias pertinentes.

VIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES

El sistema de evaluación final será otorgado sobre 100 puntos, conforme a los siguientes factores generales de evaluación:

Fase de evaluación de conocimientos	Examen escrito	30
	Caso práctico	30
	Examen oral	30
Fase de valoración aptitudes	Examen psicométrico	Aprobado
Fase de valoración méritos	Formación académica y trayectoria profesional	10
Total		100

IX. DE LA ADSCRIPCIÓN.

El Consejo de la Judicatura, con base en el resultado de la evaluación de conocimientos y considerando el resultado de la evaluación de méritos, realizará las asignaciones de cargos vacantes y establecerá el orden de prelación en la reserva judicial, con la indicación de la categoría y la materia correspondientes.

Los aspirantes seleccionados para ocupar vacantes, deberán estar dispuestos a establecer su domicilio en el lugar de adscripción que señale el Consejo de la Judicatura del Estado, independientemente del lugar en donde se haya sustentado el examen.

X. DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

Lo no previsto en la presente convocatoria o en los casos de duda en su aplicación, se resolverá en los términos del artículo 33 del Reglamento para el Examen de Méritos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XI. FACULTADES DEL CONSEJERO PRESIDENTE.

El Consejero Presidente del Consejo realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para los Exámenes de Méritos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII. PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

El Consejo de la Judicatura garantizará la paridad de género para integrar la lista de reserva correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XIII. DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El recurso de revisión procederá una vez agotadas las etapas del examen de méritos y se podrá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se publique la lista de aspirantes vencedores. El recurso de revisión podrá presentarse ante el Consejo de la Judicatura.

La presentación se hará mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: recurso.revision.em@pjez.gob.mx. Las personas aspirantes, a través de este correo electrónico que se enviará al Consejo de la Judicatura, expondrán



las inconformidades y aclaraciones que tengan sobre la aplicación del examen. El recurso no tendrá efectos suspensivos.

El Consejo de la Judicatura, pedirá un informe al Instituto de Especialización Judicial, en el que se señalarán los hechos sobre el objeto del recurso y dará a conocer las razones por la que considere que el recurso es fundado o infundado. Este informe deberá de presentarse dentro de las 48 horas siguientes a partir de la notificación del acuerdo del Consejo. El Instituto podrá adjuntar las constancias que estime pertinentes, ya sea de forma física o electrónica al correo respectivo.

El Consejo emitirá la resolución correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se reciba el informe que rinda el Instituto y está resolución se comunicará de forma personal al recurrente, a través de los medios que se estimen conducentes.

El trámite del recurso de revisión se precisará en las convocatorias para cada cargo.

XIV. CALENDARIO

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción y publicación de guía de estudios.	Del 19 de enero al 13 de febrero de 2023 hasta las 20:00 horas
Envío y recepción de documentación	Del 15 al 23 de febrero de 2023 hasta las 23:00 horas
Publicación de listas de aspirantes a examen de méritos y sede de examen escrito	02 de Marzo de 2023
Aplicación de examen escrito	Del 21 al 27 de marzo de 2023
Publicación de lista de participantes que pasan a la segunda etapa y sede de examen práctico.	13 de Abril de 2023
Aplicación examen práctico	Del 17 al 24 de Abril de 2023
Publicación de lista de participantes que pasan a la tercera etapa y sede de examen oral.	18 de mayo de 2023
Aplicación examen oral.	Del 22 al 26 de mayo de 2023
Publicación de lista de participantes que pasan a la siguiente etapa y sede de examen de aptitudes.	31 de mayo de 2023
Aplicación del examen de aptitudes y Evaluación de Méritos.	Del 5 al 23 de junio de 2023
Publicación de lista de personas vencedoras y lista de reserva.	29 de junio de 2023

El Consejo de la Judicatura, ya sea en Pleno o por medio de su Consejero Presidente, podrán realizar los ajustes al calendario que sean necesarios para el adecuado desarrollo del examen de méritos.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La presente Convocatoria se expide en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión del 03 de febrero de 2023.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 03 de febrero de 2023

Mtro. Ángel Gabriel Hernández Guzmán.
Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

